



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL  
NÚMERO  
LA-019GYR020-T44-2012,  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPROTESIS

NUMERO DE CONTRATO **D250648**

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UMAE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UMAE", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FABIAN ENRIQUE VILLAMIZAR LIZCANO EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

I. "LA UMAE", declara que:

- I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, tal y como se establece en los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social en vigor.
- I.2.- Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el Artículo 251, fracción IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El ciudadano **DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO**, en su carácter de Apoderado y Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento Jurídico en representación de "LA UMAE", de acuerdo al Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 16414, de fecha 22 de enero del año 2004 otorgada ante la Fe del Notario Público número 233, LIC. ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS**.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal PREI número 42060406 de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número 0000004031-2013.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente Instrumento Jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "LA UMAE", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "LA UMAE".

- I.6.- El presente Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Número LA-019GYR020-T44-2012, con fundamento en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- Con fecha 13 de Diciembre del año 2012, el Departamento de Abastecimiento de "LA UMAE", emitió el Fallo Económico, dentro del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos legales de este Acto Jurídico el ubicado en la finca marcada con el número 1000 de la calle Belisario Domínguez, Col Independencia, C.P. 44349, en Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 7259, de fecha 18 de Mayo del año 2001, pasada ante la Fe del LIC. GUILLERMO CORONADO FIGUEROA, Notario Público Número 50, de la Ciudad de GUADALAJARA, JALISCO; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo el folio mercantil número 9348 \* 1.
- II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por el C. FABIAN ENRIQUE VILLAMIZAR LIZCANO, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 34212, de fecha 17 de Febrero del año 2010, pasada ante la Fe del LIC. ROBERTO ARMANDO OROZCO ALONZO, Notario Público Número 130, de la Ciudad de GUADALAJARA, JALISCO, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna hasta la fecha de suscripción de este Contrato.
- II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: **LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN TRANSPORTACIÓN DE PRODUCTOS, INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO.**

aspectos  
técnicos  
legales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL  
NÚMERO  
LA-019GYR020-T44-2012,  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPROTESIS

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número: TIN-010518-IA1.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2010, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA UMAE", para efectos de la suscripción del presente Contrato.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "LA UMAE".

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos legales de este Acto Jurídico, el ubicado en: CALLE COLOMOS No. 3048-A COL. LOMAS PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44638.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**- "LA UMAE" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la relación que se adjunta a éste Contrato como Anexo Número 1 (Uno), en el que se identifica el precio, clave(s), monto, descripción, la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición, el cual firmado por los contratantes, forma parte integral del presente Instrumento Jurídico, como si a la letra se insertase.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.**- "LA UMAE" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe mínimo de \$ 294,264.00 (\*\* Doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.\*\*), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$ 735,660.00 (\*\* Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.\*\*), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo Número 1 (Uno).

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Instrumento Jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.**- "LA UMAE", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- Original y copia fotostática simple de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados y el número de Contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, documentos que deberán ser entregados en el Departamento de Planeación y Finanzas, sito en Belisario Domínguez número 1000, Colonia Independencia, C.P. 44349, en Guadalajara, Jalisco.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos establecidos en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "LA UMAE" efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario, que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Invert, S.A., para tal efecto, deberá presentar en el Departamento de Planeación y Finanzas de "LA UMAE", sito en Belisario Domínguez número 1000, Colonia Independencia, C.P. 44349, en Guadalajara, Jalisco, en horario de 9:00 a 13:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "LA UMAE" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR", deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto de cotejo.

Asimismo, "LA UMAE" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40-B, de la Ley del Seguro Social.

"Se revisarán los aspectos técnicos legales" *[Firma]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL  
NÚMERO  
LA-019GYR020-T44-2012,  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPROTESIS

“EL PROVEEDOR” que celebre Contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a “LA UMAE”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - “EL PROVEEDOR” entregará, los sistemas o claves así como el instrumental relacionado que se requieren para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia combase en la minuta de programación diaria enviada vía electrónica con 24 hrs de anticipación, debiendo presentar el material quirúrgico en el área de C.E.Y.E de “LA UMAE” para su esterilización de la siguiente manera: para cirugías del turno matutino deberán entregarse por la tarde de un día antes y las cirugías programadas para el turno vespertino deberán entregarse a las 7:00 hrs.

En la Remisión de entrega invariablemente se hará referencia: Al número del Contrato celebrado, el número de lote, la marca y la fecha de caducidad o fabricación de las claves que conforman los sistemas, deberá presentar además de la remisión el certificado de calidad y un escrito del fabricante en caso de ser distribuidor en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar, mismas que deben corresponder al total de las piezas anotadas en la solicitud de reposición.

Por necesidades de “LA UMAE” y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se haga la entrega de los insumos.

Será responsabilidad de “EL PROVEEDOR” realizar por su cuenta la transportación de los sistemas, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega en “LA UMAE”.

Los bienes deberán de ser entregados por “EL PROVEEDOR” directamente en el Almacén de Traumatología de “LA UMAE” sito en Belisario Domínguez Número 1000, Colonia Independencia, C.P. 44349, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 horas.

La forma de empaque que utilice “EL PROVEEDOR” deberá garantizar la entrega de los insumos en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Descripción completa del insumo
- ✓ Cantidad
- ✓ Fecha de fabricación y caducidad
- ✓ Origen del insumo
- ✓ Clave del cuadro básico

“EL PROVEEDOR” en el caso de incumplimiento del suministro oportuno de insumos que generen cancelación de los procedimientos será acreedor a las penas convencionales conforme a la Cláusula Decima Tercera del presente Contrato.

“EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar los todos los insumos necesarios y compatibles entre si referidos en el Contrato, para la realización continua de los procedimientos terapéuticos

En caso de fallas o defectos del instrumental, “EL PROVEEDOR” deberá reemplazarlo dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla.

Para efectos de recepción del instrumental “EL PROVEEDOR” deberá elaborar un documento en papel membretado, de constancia de recepción, en el que señala el sistema al que corresponde, las piezas que lo conforman, para entregar en “LA UMAE”.

En el caso de que durante la vigencia del Contrato que se derive de esta Licitación, el fabricante del instrumental y bienes de consumo relacionados a estos procedimientos de traumatología y ortopedia, incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los sistemas contratados, “EL PROVEEDOR” se obliga a sustituir los insumos que forman parte de este sistema, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante “LA UMAE”, entregando su propuesta y muestras físicas correspondientes para su consideración y análisis y en su caso autorización de resultar satisfactoria, en cuyo caso “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el cambio acordado y a suministrar los nuevos insumos en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles, siempre y cuando esto no genere diferimiento quirúrgico en “LA UMAE”.

Los sistemas deberán ser entregados por “EL PROVEEDOR” bajo el esquema DDP “Entrega Derechos Pagados Destino Final”.

**QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.** - “LA UMAE” podrá solicitar el canje o devolución de los bienes que presenten defectos de fabricación perceptibles a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente Contrato o sus anexos o vicios ocultos notificando a “EL PROVEEDOR” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados, debiendo utilizar el formato institucional RQM1, turnando copia del comunicado mediante el cual soliciten a “EL PROVEEDOR” el canje, al Departamento de Abastecimiento de “LA UMAE”, y de igual forma comunicarán al citado departamento la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.

“Revise los aspectos técnicos y legales”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL  
NÚMERO  
LA-019GYR020-T44-2012,  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPROTESIS

Para aquellos sistemas que durante la vigencia del Contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, serán resguardados en el área donde se manifestó la queja, procediendo la unidad hospitalaria a notificar a la COCTI a través de oficio, anexando el formato institucional RQM1, turnando copia al Departamento de Abastecimiento de "LA UMAE".

Cuando la COCTI notifique que la calidad de los sistemas pudiera afectar la atención al derechohabiente, "EL PROVEEDOR" deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los sistemas por un nuevo lote.

En el caso de que "LA UMAE" durante la vigencia del Contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la COCTI, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se ha revocado el registro sanitario con motivo de las quejas o defectos de la clave o las claves entregadas por "EL PROVEEDOR", se procederá a la devolución del bien y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del Contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "LA UMAE".

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los sistemas sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

En el caso de que "LA UMAE" durante la vigencia del Contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se ha revocado el registro sanitario con motivo de las quejas o defectos de la clave o las claves entregadas por "EL PROVEEDOR", se procederá a la devolución del bien y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del Contrato.

**SEXTA.- VIGENCIA.**- Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá del 1º Enero al 31 de Diciembre del año 2013.

**SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro, que se deriven del presente Contrato, previa autorización por escrito de "LA UMAE", para lo cual deberá presentar solicitud para dichos efectos legales dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores al día de la fecha de pago programada. En dicha solicitud se deberá adjuntar una copia de los contra-recipientes cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.**- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "LA UMAE" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este Instrumento Jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.**- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA UMAE" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.**- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "LA UMAE" a responder por los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UMAE" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción previstos en la Ley Federal de Derechos de Autor, ni en la Ley de la Propiedad Industrial vigentes.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA UMAE" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste Instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "LA UMAE" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.**- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA UMAE", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTIA DE LOS BIENES.**- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente Contrato, escrito en papel membreteado de "EL PROVEEDOR", firmado autógrafamente por su representante legal, por el que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para "LA UMAE", aquellos bienes que no sean consumidos, por "LA UMAE", dentro de su vida útil, en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y numero de lote.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL  
NÚMERO  
LA-019GYR020-T44-2012,  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPROTESIS

- b) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este Instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor de "LA UMAE", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA UMAE" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como Anexo Número 9 (nueve) de la Convocatoria de licitación en el Departamento de Abastecimiento de "LA UMAE" ubicado en ~~Bellisario~~ Domínguez Número 1000, Colonia Independencia, C.P. 44349, en Guadalajara, Jalisco.

Dicha póliza de Fianza que garantiza el cumplimiento del Contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "LA UMAE" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato.

En el caso de que el monto del Contrato adjudicado sea igual o menor al equivalente a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato, o bien, mediante cheque debidamente certificado.

- I. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas.
- III. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "LA UMAE" constate el cumplimiento del Contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del Contrato por parte de "LA UMAE" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente Contrato.

**DECIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.** - "LA UMAE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante la vigencia de este Contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente Instrumento, en la Cláusula DECIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.-PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.** - "LA UMAE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% sobre el valor total de lo incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no atienda las minutas programadas con 24 horas de anticipación y falta de asistencia técnica; debiendo presentarse en el turno matutino a las 8:00 hrs. y turno vespertino a las 15:00 hrs., en la Sala de Quirófano Programada oportunamente.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" en caso de fallas o defectos del instrumental, Equipo o Insumos no lo reemplace dentro de las 24 horas después del reporte de "LA UMAE".

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente Convocatoria de Licitación, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "LA UMAE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LITICACIÓN PUBLICA  
INTERNACIONAL  
NUMERO  
LA-019GYR020-T44-2012,  
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPROTESIS

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- De conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UMAE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para esta y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a "LA UMAE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Instrumento Jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "LA UMAE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente Instrumento Jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**- "LA UMAE" podrá rescindir administrativamente el Contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la misma al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"LA UMAE" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del Contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "LA UMAE" procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- "LA UMAE" podrá rescindir administrativamente este Contrato sin más responsabilidad para la misma y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales a partir del día siguiente de la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en la Convocatoria de Licitación.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos de fabricación o vicios ocultos conforme a las condiciones que se establecen en la Cláusula Quinta del presente Instrumento Jurídico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente Instrumento Jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "LA UMAE".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que, durante la vigencia del Contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
9. Cuando "LA UMAE" en una misma clave, rechace 3 (tres) lotes por defecto mayor o 1 (un) lote por defecto crítico, durante la vigencia del Contrato que se llegara a celebrar.
10. Cuando existan más de tres incumplimientos por clave que integre el sistema
11. Cuando no se formalice el Contrato en la fecha establecida en la Convocatoria de Licitación.
12. En la fecha que se formalice el Contrato, "EL PROVEEDOR" no presente el original o copia certificada del original del Registro Sanitario certificado por notario público, de los productos ofertados y del instrumental específico para su colocación

**DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "LA UMAE" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles contados, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

“  
aspects  
legales”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL  
NÚMERO  
LA-019GYR020-T44-2012,  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPROTESIS

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el Contrato "LA UMAE" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

En caso de que "LA UMAE" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso debe efectuar "LA UMAE" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UMAE" por escrito, de que continua vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UMAE", podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto "LA UMAE", elaborara un dictámen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el Contrato, "LA UMAE" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN LA QUE "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A "LA UMAE" NOTIFICAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL PROVEEDOR" a través de su apoderado legal, manifiesta y autoriza expresamente Bajo Protesta de Decir Verdad, a "LA UMAE", para que en el caso de Rescisión del Contrato que se llegue a asignar, a través del fallo definitivo correspondiente, derivado de la Convocatoria de Licitación, se le notifique y emplace el inicio del Procedimiento de Rescisión por incumplimiento que se llegue a promover, así como también las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y las resoluciones administrativas definitivas que se generen con motivo del Procedimiento de Rescisión, a través de cualquiera de los medios siguientes a elección del Instituto: OFICIO ENTREGADO POR MENSAJERO O CORREO CERTIFICADO, CON ACUSE DE RECIBO, O TELEFAX O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, en términos de los Artículos 35 Fracción II, 42, 69 C. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En cuyo caso, en sustitución de la firma autógrafa se emplearán medios de identificación electrónica, y producirán los mismos efectos que la notificación firmada autógrafamente y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones legales aplicables otorgan a ésta.

Dichas notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que sean realizadas.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UMAE" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva el presente Contrato por Licitación Pública Internacional Número LA-019GYR020-T44-2012, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y las disposiciones administrativas aplicables en la materia de manera supletoria.

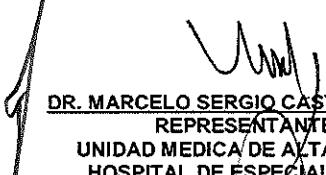
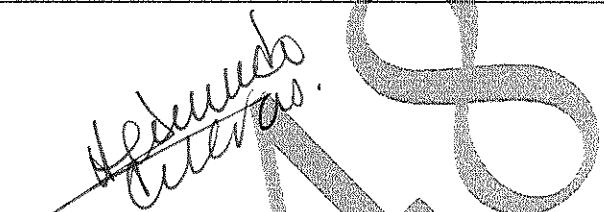
VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 28 de Diciembre del año 2012.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA  
INTERNACIONAL  
NÚMERO  
LA-019GYR020-T44-2012,  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPROTESIS

"LA UMAE"	"EL PROVEEDOR"
 <p>DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO REPRESENTANTE LEGAL, UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, CMNO "ADMINISTRA ESTE CONTRATO"</p>	 <p>C. FABIAN ENRIQUE VILLAMIZAR LIZCANO TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL</p>
 <p>DR. EMILIO W. BITAR ALATORRE JEFE DIVISIÓN DE TRAUMATOLOGÍA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, CMNO</p>	 <p><i>He quedado He quedado He quedado He quedado</i></p>

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato de adquisición de MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, celebrado entre LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de fecha 28 de Diciembre del año 2012, por un monto total de \$ 735,660.00 (\*\* Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.\*\*), mas el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

2012-2013

*"Se revisarán los  
aspectos técnicos  
legales"*

Clasif. Prosp:  
141901150200

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAT MÓDULO DE ADQUISICIONES  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES OBLATOS. (UFAB).

RPTO. DEI. CONTRATO: D250648

PÁGINA: 1  
FECHA: 2013/01/09  
HORA: 02:12:20 p.m.

NO. DE CONTRATO: D250648  
MONTO MÍNIMO: \$294,264.00  
LACTACION PUBLICA : LA019GR020-T44

CONCEPTO: 2511 MAT. de Osteosíntesis Y Endop  
MONTO MÁXIMO: \$735,660.00  
NO. DICTAMEN PRESUPUESTAL: SN

NO. DE COMPROMISO: PENDIENTE

A N E X O 1

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	FRECUENCIA
ABORDAJE ANTERIOR COLUNA CERVICAL PLACA ANTERIOR	1	PZA.	\$2,000.00
ABORDAJE ANTERIOR COLUNA CERVICAL TORNILLO CERRA	1	PZA.	\$1,000.00
ABORDAJE ANTERIOR COLUNA CERVICAL TORNILLO DE BL	1	PZA.	\$29.00

C O B R T U R A  
141901150901 H Especialidades UNIDADES -Oblatos- Almacen De Unidad Medica

	MÍNIMO	MÁXIMO	DEVENGADO
\$294,264.00	\$735,660.00	\$0.00	
\$294,264.00	\$735,660.00	\$0.00	

TOTALES:



Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a [www.fianzamex.com.mx](http://www.fianzamex.com.mx) o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 83932  
VALIDA

**POLIZA DE FIANZA  
BENEFICIARIO**

EXPEDICION  
01-01-2013

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
73,566.00	PESOS	1404054	0	0000

FIANZAS MONTERREY, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5º y 6º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 73,566.00 SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.

Por: TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Ante: IMSS UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO

FIANZAS MONTERREY, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$73,566.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO.

PARA GARANTIZAR POR PARTE DE TRAUMASERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN COLOMOS NO. 3048-A, COL. LOMAS PROVIDENCIA, C.P. 44638, GUADALAJARA, JALISCO., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS NUMERO D250648, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. LA-019GYR020-T44-2012, RELATIVO A ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS; LA PRESENTE FIANZA TENDRA UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE CONSENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR, LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA FIANZAS MONTERREY, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

----- FIN DE TEXTO (T5436) -----

Expedido en: OFICINA: 00503; GUADALAJARA, JALISCO

FIANZAS MONTERREY, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L, MEXICO D.F., GUADALAJARA JAL. y LEON GTO.

TrSY9TfME2Kdn3cvMaE6+EG9tBW349P15n538WZD9E66HnLsHv241ZYbM0QWw2V3qf+TS6UB/CDQ0V2+4d0Rqf5/0V2tWlgbWb85Qn1wIJUJG1CM2iwwUJFTid58PgDXfc=

Firma Digital:

JULIO CESAR MORAN LOPEZ  
MOLJ740930Q45

FIANZAS MONTERREY, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE FIANZAS MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVIENE LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
RV 09 94 01-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.  
R.F.C. FM0930803PB1 FIANZAS MONTERREY,S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.fianzasmonterrey.com.mx](http://www.fianzasmonterrey.com.mx)

LINEA DE VALIDACION

**0914 8BDA 45**



505391 Pág. 1 de 1